

JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-3320** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 124/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000124/2017 a instancia de Marta Respuela Díez frente a COTEXMO NORTE, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 06/04/17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Marta Respuela Díez contra COTEXMO NORTE, S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la improcedencia del despido.
- 2.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -6 de abril de 2017-.
- 3.- Se condena a COTEXMO NORTE, S. L. a abonar a doña Marta Respuela Díez la cantidad de 4.401,38 euros de indemnización más.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065012417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3320

CVE-2017-3320